



REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **377**-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, 30 JUL 2021

VISTO: Carta N° 027-2021-/ECORPINT E.I.R.L /RL de fecha 23 de Julio del 2021, Carta N° 055-2021/LAAP-ING.CIVIL de fecha 27 de julio del 2021, Informe N° 151 -2020/GRP-440400-440010 -440014-440014.02 de fecha 27 de Julio del 2021, Informe N° 163 -2021/GRP-440400-440010 -440014-4400 de fecha 27 de Julio del 2021; relacionados con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 del servicio: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA"**.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes - seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, como órgano especializado en el sector transportes, tiene como una de sus funciones principales la conservación y el mantenimiento de la infraestructura de las carreteras de la red vial departamental de la Región Piura, de acuerdo al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, así como brindar el apoyo técnico a la Administración para la conservación y mantenimiento de la infraestructura administrativa que alberga al personal que labora en la entidad como es la ejecución del servicio, mediante el Contrato N° 05-2021/GRP-DRTyC: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA"**.

Que, mediante Carta N° 027-2021-/ECORPINT E.I.R.L /RL de fecha 23 de Julio del 2021; la Contratista "ECORPINT E.I.R.L" solicitó la Ampliación de Plazo N° 04 del servicio: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA"**, sustentando que mediante asiento en cuaderno de servicio N°232 donde consta el Informe N° 158-2021/GRP-440010 440014 que contempla realizar el deductivo de partida y





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **377** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, **30 JUL 2021**

cubrir partidas no contempladas en TDR, es decir como área usuaria contempla la no ejecución de la partida 03.09.01 Falso cielo raso de Fibrocemento E= 4mm, partida que cubriría la ejecución de la partida veredas que son necesarias, por lo que el responsable técnico al tomar conocimiento ha dispuesto la paralización de ejecución de la partida mediante asiento en cuaderno de servicio N° 233 de fecha 22 de Julio del 2021, siendo este hecho no imputable a la contratista.

Que, mediante Carta N° 055-2021/LAAP-ING.CIVIL de fecha 27 de Julio del 2021, el supervisor Ing° Luis Alberto Arapa Pasapera se pronuncia sobre la necesidad de la Ampliación Adicional N° 4 del servicio: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA), pronunciándose como procedente por las siguientes fundamentos :

- 1.- Que durante el replanteo del terreno para ubicación de la estructura principal fue necesario desplazar en 1.20 metros el alineamiento de auditorium hacia la parte posterior.
- 2.- Que producto del desplazamiento, quedó una zona desprotegida que debe ser cubierta con vereda frontal para permitir la circulación peatonal hacia la nueva edificación.
- 3.- Que, es necesario la construcción de vereda lateral para cubrir el desnivel que queda entre la parte de vereda frontal y la zona que limita con el circuito vial.
- 4.- Que existen partidas innecesarias de realizar en los TDR que son parte del contrato, por duplicidad de las mismas como:

| | | | | | | | |
|---------|--|----|--------|---------|----|-----------|--|
| 3.03 | CIELO RASO | | | | | | |
| 3.03.01 | TARRAJEO CIELO RASO CON MEZCLA/CEMENTO-ARENA E=1.5 | M2 | 447.56 | S/38.90 | S/ | 17,410.08 | |

| | | | | | | | |
|---------|-------------------------------------|----|--------|---------|----|-----------|--|
| 3.09 | FALSO CIELO RASO | | | | | | |
| 3.09.01 | FALSO CIELORASO DE FIBROCEMENTO 4mm | M2 | 410.38 | S/51.16 | S/ | 20,995.04 | |

- 5.- Entre otro sustento es que al ejecutarse la partida del FALSO CIELO RASOS FIBROCEMENTO DE 4MM y, con el muro cortina se incrementará la temperatura en el interior (Cámara de Aire), demanda de mayor energía de aires acondicionados.
- 6.- Se confirma la innecesaria ejecución de la partida:

| | | | | | | | |
|---------|-------------------------------------|----|--------|---------|----|-----------|--|
| 3.09 | FALSO CIELO RASO | | | | | | |
| 3.09.01 | FALSO CIELORASO DE FIBROCEMENTO 4mm | M2 | 410.38 | S/51.16 | S/ | 20,995.04 | |





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **377** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

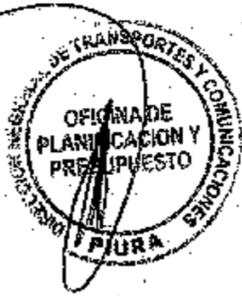
Piura, **30 JUL 2021**

Por otro lado se pronuncia por la ampliación de Plazo N° 4 solicitada por el Contratista por 15 días calendario, contabilizando como fecha de inicio el día 22 Julio 2021, fecha en la que el supervisor hace la anotación en el cuaderno de servicio la determinación de la entidad de la no ejecución de la partida falso cielo raso fibrocemento de 4 mm., hasta el día 05 de agosto que se entregará copia del Expediente conteniendo los TDR del Adicional, que dicha solicitud se sustenta en el Artículo 197° inciso a)) e inciso b) del numeral 158.1 de Artículo 158 del Reglamento de la ley de Contrataciones N° 30225, contempla la causal de Atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista

Que mediante Informe N° 151 -2020/GRP-440400-440010 -440014-440014.02 de fecha 27 de Julio del 2021 emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Infraestructura Vial y dirigido a la Dirección de Caminos, mediante el cual se pronuncia sobre la ampliación de plazo de conformidad a lo establecido en el Artículo 197° del Reglamento de Contrataciones del estado, establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, inciso a) **Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, concordante con el Artículo 158 **Ampliación del Plazo Contractual**, numeral 158.1 Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: inciso **b) Por atraso y paralizaciones no imputables al contratista**, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, el DS N° 344-2018-EF, cuyo sustento es el de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y, no hay elementos esenciales que cambien del objeto de la contratación y, esencialmente que ésta modificación deriva de hechos sobrevinientes de la decisión del área usuaria de la Entidad de no ejecutar la partida: 3.09 Falso Cielo Raso, 3.09.01 Falso Cieloraso de Fibrocemento en 410.38 m2 y, además la necesidad de realizar partidas adicionales como veredas necesarias para la conexión y circulación hacia el pabellón principal, esto demanda modificar los planos que deben ser aprobados por la Entidad, de la misma manera el expediente de la prestación adicional y el deductivo vinculante correspondiente, teniendo como fecha límite para la presentación y aprobación de estos documentos el día 05 de agosto del 2021, resultando viable otorgar la **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 04** por quince (15) días calendario a la contratista ECORPINT E.I.R.L.

Que, mediante Informe N° 163 -2021/GRP-440400-440010 -440014-4400 de fecha 27 de Julio del 2021; el Director (e) de Caminos informa al Director Regional sobre la necesidad de otorgar la **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 04** por quince (15) días calendario a la contratista ECORPINT E.I.R.L, de conformidad a lo establecido en el Artículo 197° inciso a) y concordante con el artículo 158, numeral 158.1 inciso b) del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, el DS N° 344-2018-EF, por las razones técnicas expuestas tanto por la supervisión y el Jefe de la Unidad de Infraestructura Vial, por lo que recomienda continuar con el trámite de emisión de la resolución de aprobación.

Estando a lo informado en los documentos del Visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones suscribe la presente resolución.





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **377**-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, **30 JUL 2021**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N°348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016, y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2020/GOBIERNO REGIONAL – GR, de fecha 28 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por quince (15) días calendario a favor de la Contratista ECORPINT E.I.R.L. encargado de la ejecución del servicio :“**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA**”, la cual será contabilizada desde el 22 de Julio del 2021 hasta el 05 de Agosto del 2021 , conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Contratista ECORPINT E.I.R.L, en su domicilio legal, sito en Av. Los Tallanes N° 115 Interior O-10 (Condominio FEBAN) de la ciudad de Piura.

ARTICULO TERCERO .- Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Caminos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración , Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura e Ingeniero Supervisor Luis Alberto Arapa Pasapera.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtcp.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL